

ADM 19213/26

“PROTOCOLO DE ACUERDOS 2026”

ACUERDO N° 204-STJSL-SA-2026.- El SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, con asiento en la ciudad de San Luis, a CINCO días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTISÉIS. Los Sres. Ministros que suscriben digitalmente el presente,

DIJERON: Visto el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta entre la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR” y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, remitida en copia digitalizada, en fecha 2/10/2026, por la referida Escuela Judicial a los fines de su homologación -obrante en actuación N° 31514214/26 del ADM 481/15 en trámite ante Secretaría Administrativa-, la que tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre las partes, a través de cursos de posgrado y diplomaturas, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos y en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad.-

Por ello y conforme a lo dispuesto en el art. 56 inc. 8) de la Ley N° IV-0086-2021;

ACORDARON: I) HOMOLOGAR en todas sus partes el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta, entre la ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL “Dr. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR”, representada por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, D.N.I N° 7.669.783, en su carácter de Presidente del Consejo Académico de la mencionada Escuela Judicial, y la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, representada por su Decana, Dra. GLADYS LEOZ, D.N.I N° 20.300.634, la que como Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo.-

II) DETERMINAR que por Secretaría Administrativa se publique el presente Acuerdo en la página web institucional del Poder Judicial, en la sección “Acuerdos”.-

Con lo que se dio por terminado el acto, disponiendo los Sres. Ministros que por el Área Comunicaciones de Secretaría Administrativa se notifique el presente Acuerdo a la FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS y a todo el Personal y Organismos del Poder Judicial.-

Firmado digitalmente por los Sres. Ministros Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE, VÍCTOR MANUEL ENDEIZA y ANDREA CAROLINA MONTE RISO, no siendo necesaria la firma manuscrita (Art. 104 inciso a apartado 4 de la Ley N° IV-0086-2021).



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE PSICOLOGÍA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
y la

**ESCUELA DE ESPECIALIZACIÓN PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS Y DE
CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL JUDICIAL "DR. JUAN CRISÓSTOMO LAFINUR"**

En el Marco del Convenio N. ° 1094 firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, se firma la presente Acta Complementaria entre la Escuela de Especialización para Magistrados y Funcionarios y de Capacitación para el Personal Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", representada en este acto por el Sr. Presidente, Dr. José Guillermo L'HUILLER, DU. N. ° 7669783, en adelante LA ESCUELA y la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decana Dra. Gladys LEOZ, DU N. ° 20300634, en adelante la FACULTAD DE PSICOLOGÍA - UNSL, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer vínculos de colaboración, cooperación y asistencia recíproca entre LAS PARTES a través de los Cursos de Posgrado y Diplomaturas a dictar, ello, para un mejor cumplimiento de sus respectivas funciones, misiones y objetivos y en pos de brindar un eficaz y eficiente servicio a la comunidad. -----

SEGUNDA: COMPROMISOS Y MODALIDAD: En el marco precitado, las partes asumen los siguientes compromisos: LA ESCUELA: se compromete a: 1) difundir las Diplomaturas y/u otros cursos de formación dictados por la Facultad de Psicología, organizados en conjunto con el Departamento Provincial de Cámara Gesell coordinado por la Lic. María Gladys Samper DNI 17646294. Por su parte LA FACULTAD se compromete a: 1) hacer un descuento del 10% en el costo total de las formaciones dictadas por la Facultad de Psicología organizadas en conjunto con el Departamento Provincial de Cámara Gesell, a los Magistrados y Funcionarios, y de un 20% a los empleados Judiciales. 2) emitir las certificaciones académicas del programa de formación. -----

TERCERA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico - administrativas y, por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades que les incumben. -----

CUARTA: REPRESENTACIÓN: Con el objeto de facilitar el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto precedente, LAS PARTES designan como representantes institucionales, por LA



ESCUELA y por LA FACULTAD a los firmantes. Asimismo, LAS PARTES se reservan el derecho de reemplazar a sus representantes, previa notificación fehaciente a la otra. -----

QUINTA: PLAZO DE DURACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONVENIO: La presente Acta tendrá una duración de tres (3) años a partir de la firma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de sesenta (60) días en que se pretenda su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de LAS PARTES. En caso de existir trabajos en curso de ejecución LAS PARTES se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas. ----

SEXTA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones de este convenio de cooperación, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. -----

OCTAVA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: A todos los efectos legales que correspondieren, las partes fijan su domicilio en La FACULTAD DE PSICOLOGÍA-UNSL en Avenida Ejército de los Andes 950 (CP: 5700), San Luis, SAN LUIS; LA ESCUELA en 9 de julio 934, San Luis, SAN LUIS.

NOVENA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto anteriormente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder. -----

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Luis a los...5... días del mes de...Agosto...de 2026.

Dr. José Guillermo L'Huiller

Presidente

Escuela

Dra. Gladys Leoz

Decana

Facultad